

CONDECORACION DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL
DR. JAIRO DUQUE PEREZ
y el DR. DARIO VELASQUEZ GAVIRIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Bogotá, D. E., Junio 25 de 1975

Doctor
JAIRO DUQUE PEREZ

Carrera 52 N° 50-25, Of. 308
MEDELLIN.-

Apreciado Doctor Duque:

Para mí es sumamente grato informar a usted, que por decreto 1241 del año en curso, el Gobierno Nacional tuvo a bien otorgarle la condecoración "SANTIAGO PEREZ A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACION JURIDICA".

En fecha que comunicaré oportunamente a usted, se llevará a cabo el acto de imposición de la presea a que es merecedor.

Al presente acompaño copia auténtica del decreto mencionado.

Reciba mi cordial saludo.

Fabio Restrepo Arteaga
Canciller del Consejo de las Condecoraciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO NUMERO 1241 DE 1975
25 JUN. 1975

Por el cual se confieren unas condecoraciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, y en especial
de las que le confiere el decreto 1258 de 1970, y

C O N S I D E R A N D O :

Que por decreto 1258 de 1970 fue creada la condecoración "SANTIAGO PEREZ A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACION JURIDICA", para exaltar las virtudes y servicios de aquellos ciudadanos que hayan ocupado las más altas posiciones en la magistratura y el Ministerio Público, y contribuído a enriquecer la jurisprudencia y a aprestigiar la administración de justicia.

Que los ciudadanos DARIO VELASQUEZ GAVIRIA y JAIRO DUQUE PEREZ han contribuído, a lo largo de sus meritorias existencias, con aportaciones invaluable, al enriquecimiento del patrimonio jurídico colombiano y al mejoramiento de nuestras instituciones nacionales.

Que los mencionados juristas han sido postulados por el Consejo Superior de la Administración de Justicia, como merecedores del galardón que comporta reconocimiento del Estado Colombiano a sus elevadas virtudes y a sus señalados servicios a la sociedad.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO.- Confiérese la condecoración "SANTIAGO PEREZ A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACION JURIDICA" a las siguientes personas:

Doctor DARIO VELASQUEZ GAVIRIA

Doctor JAIRO DUQUE PEREZ

ARTICULO SEGUNDO.- La concesión de esta distinción confiere a los agraciados el derecho de usarla en actos públicos.

ARTICULO TERCERO.- La imposición de las condecoraciones que por el presente decreto se otorgan, la hará el Presidente de la República o la persona que él designe, en ceremonia solemne.

ARTICULO CUARTO.- El registro de las condecoraciones otorgadas y el archivo de todos los efectos a ellas relativos, corresponden al Secretario General del Ministerio de Justicia como Canciller del Consejo de las Condecoraciones.

ARTICULO QUINTO.- El presente decreto rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Bogotá, D. E., a

25 JUN. 1975

(Fdo.)

Alfonso López Michelsen

El Ministro de Justicia

Alberto Santofimio Botero

